



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0279-2025-A/MPC

Concepción 18 de noviembre 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°10169 de fecha 25 de julio del 2024, Informe N°174-2024-LAMM-TT/GODUR/MPC de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe Técnico N°018-2024-NDBO/SGDTP/MPC de fecha 12 de setiembre del 2024, Carta N° Carta N°029-2025-GDUOT/MPC de fecha 13 de setiembre del 2024, Expediente Administrativo N.º 10307 de fecha 28 de agosto del 2025, Informe Técnico N°264-2025-SGDTP/GDUOT/MPC de fecha 08 de setiembre del 2025, Informe Técnico N° 217-2025- FJTP /GDUOT/MPC de fecha 08 de setiembre 2025, Informe N° 258 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 09 de setiembre del 2025, Carta N° Carta N°297 – 2025 - GDUOT/MPC de fecha 09 de setiembre del 2025, Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 20 de agosto del 2025, Informe Técnico N° 223 -2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 24-09-2025, Informe N° 279– 2025 - MPC-OGAJ de fecha 29 de setiembre del 2025, Carta N° Carta N°345– 2025 - GDUOT/MPC de fecha 30 de setiembre 2025, Expediente Administrativo N.º 12133 de fecha 10 de octubre del 2025, Informe Técnico N° 237 -2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 13 de octubre del 2025, sobre ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.º27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante El Expediente Administrativo N°10169 de fecha 25-07-2024, la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, plantean su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulación Único de Trámite (FUT) de adjudicación de predios titulación por COFOPRI a nombre del municipio, II) Copia de DNI de la posicionaria, III) Memoria Descriptiva, IV) Plano de ubicación y localización, V) Escritura Imperfecta, VI) Declaración Jurada de Posesión, VII) Impuesto Predial VIII), IX) Certificado Literal X) Declaraciones Juradas de vecinos colindantes, XI) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XII) Título COFOPRI;

Que, mediante Informe N°174-2024-LAMM-TT/GODUR/MPC de fecha 12-09-2024 el Técnico en Titulaciones a emitido a la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones para ser notificado a la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien con expediente administrativo N.º 10169 de fecha 25-07-2024, realice su levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2024-NDBO/SGDTP/MPC de fecha 12-09-2024 la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado a la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien Informe N°174-2024-LAMM-TT/GODUR/MPC de fecha 12-09-2024, realice su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N°029-2024-GDUOT/MPC de fecha 13-09-2024 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



administrativos), quien con expediente administrativo N° 10169 la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10307 de fecha 28-08-2025, la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien con Carta N°029-2024-GDUOT/MPC de fecha 13-09-2024 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°264-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 08-09-2025 la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que emita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para la adjudicación de predio de la P16054376;

Que, mediante Informe Técnico N° 217-2025- FJTP /GDUOT/MPC de fecha 08-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16054376,

Que, mediante Informe N° 258 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 09-09-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del informe técnico N° 217-2025-FJTP-GDUOT/MPC que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, tiene una observación respecto a su expediente N°10169-2024, toda vez que cumple con todos los requisitos del TUPA de la entidad sin embargo remite el expediente para opinión legal sin contar con documento que acredite el derecho de propiedad por lo que se devuelve para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N°297 – 2025 - GDUOT/MPC de fecha 09-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien con Informe N° 258 – 2025 - MPC-OGAJ presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 11391 de fecha 23-09-2025, la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien con Carta N°297-2025-GDUOT/MPC de fecha 09-09-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 20-08-2025 quien suscribe Sra. Norma Dina Camborda Zamudio – Jefe de la Oficina Zonal de Junín de COFOPRI quien se realizó algunas consultas a la Oficina Central mencionando el ítem 5. Que solo basta el certificado de posesión emitido por la Municipalidad distrital y /o provincial de acuerdo al caso, si cuenta con la transferencia de derecho de posesión ese documento es válido,

Que, mediante Informe Técnico N° 223 -2025-F.I.TP-GDUOT/MPC de fecha 24-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16054376;

Que, mediante Informe N° 279– 2025 - MPC-OGAJ de fecha 29-09-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones el área técnica encargada de la evaluación de forma y fondo de los tramites de adjudicación de predio que se realiza en esta entidad municipal está utilizando el Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN suscrito por un funcionario de la oficina Zonal Junín COFOPRI evaluado no es un precedente vinculante extendiéndose que un precedente vinculante es: Es una resolución judicial o constitucional que establece una regla o criterio jurídico obligatorio para la resolución de casos futuros similares, debiendo ser acatada por otros órganos jurisdiccionales y autoridades del Estado, el oficio aludido no tiene calidad de precedente vinculante, por lo que corresponde a su despacho evaluar la viabilidad de la adjudicación del predio y de ser el caso determinar la continuidad del trámite presentado por la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, se recomienda proseguir con el trámite que corresponde;

Que, con Carta N°345– 2025 - GDUOT/MPC de fecha 30-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, deben adjuntar 02 publicaciones continuos en el diario de mejor referencia, pegar aviso en el frontis de su vivienda;





R. A. N°0279-2025-A/MPC

# Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 12133 de fecha 10-10-2025, la administrada **Isabel Gladys Lázaro Moreyra**, quien con Carta N°345-2025-GDUOT/MPC de fecha 30-09-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 237 -2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 13-10-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16054376 la misma que debe materializarse mediante acto resolutivo a favor del **Sr. Jorge Luis Lázaro Moreyra** con DNI N° 08733390, estado civil CASADO, **Sr. Gerardo Santos Lázaro Moreyra** con DNI N° 08712764, estado civil CASADO, **Sra. María Esther Lázaro Moreyra** con DNI N° 25664112, estado civil CASADA, **Sra. Isabel Gladys Lázaro Moreyra** con DNI N° 08741118, estado civil CASADA al cumplir con todos los requisitos administrativos;

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en base Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución;

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR**, PROCEDENTE la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor del **Sr. Jorge Luis Lázaro Moreyra** con DNI N° 08733390, estado civil CASADO, **Sr. Gerardo Santos Lázaro Moreyra** con DNI N° 08712764, estado civil CASADO, **Sra. María Esther Lázaro Moreyra** con DNI N° 25664112, estado civil CASADA, **Sra. Isabel Gladys Lázaro Moreyra** con DNI N° 08741118, estado civil CASADA, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16054376 de la SUNARP zona registral N° VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "X2" Lote 1 de un área de 342.10 m², ubicado en Jr. Moquegua S/N, distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	10.80 ml	con Jr. Moquegua
Por la derecha	30.10 ml	con Jr. Cahuide
Por la izquierda	28.52 ml	Con Lote 2,41
Por el fondo	12.87 ml	Con Lote 42

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329